

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 1 de 10
--	-----------------	---

**CONTRATO DE OBRA**
**NÚMERO:**
**092 - 2022**
**28 ENE 2022**

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>SAAVEDRA MAGNUS CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT No. 901.198.015-9, representada legalmente por JUAN FERNANDO ALFONSO SAAVEDRA RANGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.780.798 de Bucaramanga - Santander</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DISTRITO LA MATA Y MENZULY UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"</b>
<b>VALOR:</b>	<b>OCENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.402.972,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)</b>
<b>PLAZO:</b>	<b>TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO</b>

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2021 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y por otra parte la empresa **SAAVEDRA MAGNUS CONSTRUCCIONES S.A.S.** identificada con NIT No. 901.198.015-9, representada legalmente por **JUAN FERNANDO ALFONSO SAAVEDRA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.780.798 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------


**(037) 655 0058 Ext. 109**
**servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co**

**@Piedecuestana\_**

**@PiedecuestanaESP**
**@Piedecuestana\_ESP**
**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 Versión: 1.0 Página 2 de 10
--	-----------------	---

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad con CDP No. **22A00104** de fecha 20 de enero de 2022.
- 6) Que **El CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la “**CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DISTRITO LA MATA Y MENZULY UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**”. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos, el contrato y demás documentos que formen parte íntegra del mismo. 2. Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado, el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. 3. Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Colaborar con la Empresa Piedecuestana de Servicios para que el objeto contrato de cumpla de manera eficaz y eficiente, bajo el estándar de mejor calidad. 5. Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el presente estudio, el contrato que se suscriba, su presupuesto y demás documentos del proceso contractual. 6. Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución de éste. 7. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 8. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparte el Supervisor del mismo. 9. Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social, pensión, salud y riegos laborales, así como los aportes parafiscales, cuando haya lugar, durante la vigencia del contrato. 10. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 11. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el contrato. 12. Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 13.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

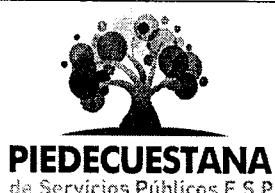
Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria

Sede Administrativa

**CONTRATO**Código: AJC-CON.PCO01-  
102.F05

Versión: 1.0

Página 3 de 10

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Piedecuestana de Servicios Públicos a través del supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, se ajusten a la naturaleza del contrato y garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA TERCERA.**  
**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** **1.** Ejecutar la "CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA RED DISTRITO LA MATA Y MENZULY UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" de acuerdo con la propuesta económica, el presupuesto, especificaciones, obligaciones generales, específicas y características señaladas en el Análisis de Precios Unitarios (Cuadro No. 1) del presente estudio previo. **2.** Realizar las actividades preliminares contenidas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **2.1.** Replantear, controlar y medir la obra. **2.2.** Señalar zonas peatonales conforme a las normas técnicas vigentes. **2.3.** Realizar la limpieza general del lugar de la obra. **2.4.** Realizar el pertinente descapote del área. **3.** Realizar los movimientos de tierra señalados en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades expuestas. **3.1.** Excavar con acarreo libre en tierra sin entibados. **3.2.** Ejecutar el suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería. **3.3.** Ejecutar la conformación y compactación de rellenos comunes sin acarreo en zanja. **3.4.** Ejecutar el suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en zanja. **3.5.** Retirar y disponer del material sobrante conforme a la norma ambiental y técnica vigentes sobre la materia. **4.** Realizar las actividades de mampostería y friso de cámaras contenidas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **4.1.** Ejecutar la mampostería de ladrillos para pozos de inspección. **4.2.** Realizar friso 1:4 para cámaras. **4.3.** Realizar cubierta en concreto con tapa HF de diámetro de 20cm. **5.** Realizar las actividades de vías, bases, sub-bases y andenes señaladas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades relacionadas. **5.1.** Construir los andenes en concreto 2500 p si e=0,10. **6.** Realizar las actividades de suministro e instalación de tuberías contenidas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **6.1.** Suministro e instalación Tubería 6" RDE 21 U.M. **6.2.** Suministro e instalación Tubería 4" RDE 21 U.M. **6.3.** Suministro e instalación unión rápida Ø4" – PVC RDE 21 UM. **6.4.** Suministro e instalación unión rápida Ø6" – PVC RDE 21 UM. **7.** Realizar las actividades de suministro e instalación de accesorios contenidas en

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pmCra 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01- 102.F05
		Versión: 1.0
		Página 4 de 10

el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **7.1.** CODO 6" 22.5° HD. **7.2.** CODO 6" 45° HD. **7.3.** CODO 6" 11.25° HD. **7.4.** TEE 6" X 6" HD EL. **7.5.** TEE 6" X 4" HD EL. **7.6.** TEE 16" X 4" HD EL. **7.7.** Válvula admisión y expulsión de aire D=4" HD triple acción. **7.8.** Válvula 4" HD compuerta elástica EL. **7.9.** Válvula 6" HD compuerta elástica EL. **7.10.** Suministro e instalación de Unión dresser HD D=16" R1 \* R1. **8.** Realizar las instalaciones de domiciliarias contenidas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **8.1.** Collar de derivación con inserto metálico para 6" x 1/2". **8.2.** Acometida domiciliaria 1/2". **9.** Realizar las obras varias contenidas en el presupuesto del presente estudio según las cantidades y unidades señaladas. **9.1.** Pruebas hidráulicas. **9.2.** Empalme a red existente. **10.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UN.	CANTIDAD
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>		
1,1	Replanteo, control y medición obra	DÍA	4,00
1,2	Señalización peatonal	ml	60,00
1,3	Limpieza General	ml	30,00
1,4	Descapote	m2	24,00
1,5	Rotura de pavimento asfáltico espesor entre 0.10 y 0.20 m	m2	6,00
1,6	Reparación de pavimento asfáltico espesor entre 0.10 y 0.20 m	m2	6,00
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>		
2,1	Excavación perfilada en zanja para tubería	m3	45,00
2,2	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	m3	15,00
2,3	Conformación y compactación de rellenos comunes sin acarreo en zanja	m3	15,00
2,4	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en zanja	m3	15,00
2,5	Retiro y disposición de material sobrante	m3	45,00
<b>3</b>	<b>MAMPOSTERÍA Y FRISO DE CÁMARAS</b>		
3,1	Mampostería de ladrillos para pozos de inspección	m2	12,00
3,2	Friso 1:4 para cámaras	m2	12,00
3,3	Cubierta en concreto con tapa HF diámetro 20 cm	un	2,00
<b>4</b>	<b>VÍAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES</b>		
4,1	Construcción de andenes en concreto 2500 psi e=0,10	m2	2,00
<b>5</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>		
5,1	Suministro e instalación Tubería 6" RDE 21 U.M	ml	30,00
5,2	Suministro e instalación Tubería 4" RDE 21 U.M	ml	6,00
5,3	Suministro e Instalación Unión rápida Ø4" - PVC RDE 21 UM	UND	3,00
5,4	Suministro e Instalación Unión rápida Ø6" - PVC RDE 21 UM	UND	13,00
<b>6</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS</b>		
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 22.5° HD	un	2,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 45° HD	un	1,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 11.25° HD	un	1,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 6" X 6" HD EL	un	1,00
6,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 6" X 4" HD EL	un	1,00
6,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE D=4" HD TRIPLE ACCIÓN	un	1,00
6,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 4" HD COMPUERTA ELÁSTICA EL	un	1,00
6,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 6" HD COMPUERTA ELÁSTICA EL	un	1,00
6,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Unión dresser HD D=16" R1 * R1	un	2,00
<b>7</b>	<b>INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS</b>		
7,1	Suministro e instalación de Collar de derivación con inserto metálico para 6" x 1/2"	un	1,00
7,2	Suministro e instalación de Acometida domiciliaria 1/2"	un	1,00
<b>8</b>	<b>OBRAS VARIAS</b>		
8,1	Pruebas Hidráulicas	ML	4.300,00
8,2	Empalme a red existente	UND	1,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@ piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

**CONTRATO**

Código: AJC-CON.PCO01-102.F05

Versión: 1.0

Página 5 de 10

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$81.402.972,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)** conforme a lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>1</b>	<b>PRELIMINARES</b>				
1,1	Replanteo, control y medición obra	DÍA	4,00	\$591.656,00	\$2.366.624,00
1,2	Señalización peatonal	ml	60,00	\$3.684,00	\$221.040,00
1,3	Limpieza General	ml	30,00	\$1.785,00	\$53.550,00
1,4	Descapote	m <sup>2</sup>	24,00	\$4.854,00	\$116.496,00
1,5	Rotura de pavimento asfáltico espesor entre 0.10 y 0.20 m	m <sup>2</sup>	6,00	\$52.605,00	\$315.630,00
1,6	Reparación de pavimento asfáltico espesor entre 0.10 y 0.20 m	m <sup>2</sup>	6,00	\$173.432,00	\$1.040.592,00
				<b>VALOR CAPITULO</b>	<b>\$4.113.932,00</b>
<b>2</b>	<b>MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>				
2,1	Excavación perfilada en zanja para tubería	m <sup>3</sup>	45,00	\$49.425,00	\$2.224.125,00
2,2	Suministro, conformación y compactación de relleno en arena para cimentación de tubería	m <sup>3</sup>	15,00	\$102.724,00	\$1.540.860,00
2,3	Conformación y compactación de rellenos comunes sin acarreo en zanja	m <sup>3</sup>	15,00	\$26.359,00	\$395.385,00
2,4	Suministro, conformación y compactación de rellenos seleccionados en zanja	m <sup>3</sup>	15,00	\$81.279,00	\$1.219.185,00
2,5	Retiro y disposición de material sobrante	m <sup>3</sup>	45,00	\$60.683,00	\$2.730.735,00
				<b>VALOR CAPITULO</b>	<b>\$8.110.290,00</b>
<b>3</b>	<b>MAMPOSTERÍA Y FRISO DE CÁMARAS</b>				
3,1	Mampostería de ladrillos para pozos de inspección	m <sup>2</sup>	12,00	\$294.642,00	\$3.535.704,00
3,2	Friso 1:4 para cámaras	m <sup>2</sup>	12,00	\$31.907,00	\$382.884,00
3,3	Cubierta en concreto con tapa HF diámetro 20 cm	un	2,00	\$606.721,00	\$1.213.442,00
				<b>VALOR CAPITULO</b>	<b>\$5.132.030,00</b>
<b>4</b>	<b>VIAS, BASES, SUB-BASES Y ANDENES</b>				
4,1	Construcción de andenes en concreto 2500 psi e=0,10	m <sup>2</sup>	2,00	\$80.003,00	\$160.006,00
				<b>VALOR CAPITULO</b>	<b>\$160.006,00</b>
<b>5</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS</b>				
5,1	Suministro e instalación Tubería 6" RDE 21 U.M	ml	30,00	\$116.470,00	\$3.494.100,00
5,2	Suministro e instalación Tubería 4" RDE 21 U.M	ml	6,00	\$58.320,00	\$349.920,00
5,3	Suministro e Instalación Unión rápida Ø4" - PVC RDE 21 UM	UND	3,00	\$76.804,00	\$230.412,00
5,4	Suministro e Instalación Unión rápida Ø6" - PVC RDE 21 UM	UND	13,00	\$165.978,00	\$2.157.714,00
				<b>VALOR CAPITULO</b>	<b>\$6.232.146,00</b>
<b>6</b>	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS</b>				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 22.5° HD	un	2,00	\$406.853,00	\$813.706,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 45° HD	un	1,00	\$443.652,00	\$443.652,00
6,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO 6" 11.25° HD	un	1,00	\$424.700,00	\$424.700,00
6,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN	un	1,00	\$597.253,00	\$597.253,00

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

DE TEE 6" X 6" HD EL					
6,5 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEE 6" X 4" HD EL	un	1,00	\$554.501,00	\$554.501,00	
6,6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE D=4" HD TRIPLE ACCIÓN.	un	1,00	\$12.111.439,00	\$12.111.439,00	
6,7 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 4" HD COMPUERTA ELÁSTICA EL	un	1,00	\$831.890,00	\$831.890,00	
6,8 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA 6" HD COMPUERTA ELÁSTICA EL	un	1,00	\$1.513.256,00	\$1.513.256,00	
6,9 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Unión dresser HD D=16" R1 * R1	un	2,00	\$2.523.297,00	\$5.046.594,00	
			VALOR CAPITULO	\$22.336.991,00	
7 INSTALACIÓN DE DOMICILIARIAS					
7,1 Suministro e instalación de Collar de derivación con inserto metálico para 6" x 1/2"	un	1,00	\$48.462,00	\$48.462,00	
7,2 Suministro e instalación de Acometida domiciliaria 1/2"	un	1,00	\$67.332,00	\$67.332,00	
			VALOR CAPITULO	\$115.794,00	
8 OBRAS VARIAS					
8,1 Pruebas Hidráulicas	ML	4.300,00	\$3.071,00	\$13.205.300,00	
8,2 Empalme a red existente	UND	1,00	\$470.651,00	\$470.651,00	
			VALOR CAPITULO	\$13.675.951,00	
			TOTAL COSTO DIRECTO	\$59.877.140,00	
			ADMINISTRACION	28%	\$16.765.599,00
			IMPREVISTOS	2%	\$1.197.543,00
			UTILIDAD	5%	\$2.993.857,00
			IVA	19%	\$568.833,00
			COSTO TOTAL DE LA OBRA	\$81.402.972,00	

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista mediante actas de obra ejecutada, previa presentación de un informe de las actividades realizadas, acompañada de la respectiva factura, la cual deberá cumplir con los requisitos legales, constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del recurso humano que ejecuta el objeto contractual, así como los correspondientes aportes parafiscales y expedición del aval por parte del supervisor del contrato. Para el pago de la última acta se debe presentar el acta de recibo definitivo del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP'S No. 22A00104 de fecha 20 de enero de 2022, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, dentro de máximo dos días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para prever los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE ESTABILIDAD**

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

**DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputable al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para prevenir los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (03) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por EL CONTRATISTA si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación Institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, EL CONTRATANTE hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

SGS

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	<b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01- 102.F05  Versión: 1.0  Página 8 de 10
--	-----------------	---

siguientes eventos: 1. Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2. Por término del objeto del contrato. 3. En los demás eventos contemplados en el contrato.

**CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

**CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. De igual modo, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 797 de 2003 y el decreto 510 de 2003, EL CONTRATISTA será responsable con sus obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (S.E.N.A), fondo para la industria de la construcción F.I.C a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar al CONTRATANTE mensualmente y a partir del inicio de la ejecución del objeto contractual, la certificación de los pagos efectuados por estos conceptos. En el evento de no haberse realizado totalmente el pago de los aportes correspondientes EL CONTRATANTE deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuará el giro directo de estos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. EL CONTRATANTE a través del interventor y/o supervisor de este contrato dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito, incurirá en causal de mala conducta, conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para poder ejercer el derecho de movilidad de administradora de riesgos profesionales o cajas de compensación, el empleador se debe encontrar al día con los sistemas de salud y pensiones.

**CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, PARÁGRAFO. Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye.

**PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello.

**CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de esta de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley.

**CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

[@Piedecuestana\\_](https://twitter.com/Piedecuestana_) [@Piedecuestana\\_ESP](https://facebook.com/PiedecuestanaESP)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en esta ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

 <b>PIEDECUESTANA</b> de Servicios Públicos E.S.P.	092   2022  <b>CONTRATO</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05  Versión: 1.0  Página 10 de 10
--	-----------------------------------	--

enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los

28 FNE 2022

**EL CONTRATANTE**

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

**EL CONTRATISTA**

  
**SAAVEDRA MAGNUS**  
CONSTRUCCIONES S.A.S.  
R/L JUAN FERNANDO ALFONSO  
SAAVEDRA RANGEL

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño – CPS 054 – 2022  
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe Oficina de Planeación Institucional  
Revisó: Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - Jefe oficina jurídica y de Contratación

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	14/02/2020	Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	14/02/2020	Gerente	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

[servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestaneps.gov.co)

@Piedecuestana\_ @PiedecuestanaESP @Piedecuestana\_ESP

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm  
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa